

Entidad solicitante	Importe ayuda Pesetas
Ignacio Bermúdez Coronel	860.000
Asociación Juvenil «Nonina»	410.000
Ana Corripio Romero	415.000
Asociación Juvenil Alhameña	1.154.000
Asociación Juvenil Alhameña	656.000
Ana Isabel Pérez/Estudiando Europa	766.000
Juan Manuel Anguas/Al Xaraf	1.112.000
Lucía Mier/Grupo Aljarafe Joven	545.000
Lucía Mier/Grupo Aljarafe Joven	550.000
José Manuel Morón/Grupo de Jóvenes BIMOI	650.000
Asociación Alisma	470.000
Asociación Juvenil Inter	774.000
ASPA Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz	781.000
David Serrano/Azimut	1.102.000
David Serrano/Azimut	555.000
Asociación de Mujeres Gitanas Romi	823.000
Consell de la Joventut d'Algemesí	710.000
Asociación Juvenil Club Collvert	508.000
Francesc Guillen i Benllonch	417.000
Asociación Emaus	380.000
AFOGEJ-Asociación de Fomento y Creación de Empleo Juvenil	739.000
Consejo de la Juventud de Aldaia	344.000
Asociación Burjasot	181.000
Associacio Juvenil «La Rotllana»	450.000
Coral d'Avui	339.000
Grup D'Esplai Santa María Magdalena	334.000
Brigada Presague Subirana	322.000
Esplai l'Albada	603.000
Esplai l'Albada	604.000
M. Remei Ullate Valls	167.000
M. Remei Ullate Valls	474.000
Solijoc Solidaritat y Joc	232.000
Jordi Vidal Simón	630.000
Jordi Vidal Simón	570.000
Grup de Danza Folklorica de la Garrotxa	727.000
Grup de Danza Folklorica de la Garrotxa	162.000
Coll Vella de Diablos de Santa Coloma de Gramanet	281.000
Lluïsos de Gracia Grup Mossén Muñoz	247.000
Agrupament Escolta Comte Jofre y Verge de Rocaprevera de Torello	753.000
Associacio Juvenil Colla de Gegants i Grallers de Porrera	373.000
Antonio Bermejo Piquer/G. J. Castell	473.000
Colla Vella de Diablos de Santa Coloma de Gramanet	717.000
Colla Vella de Diablos de Santa Coloma de Gramanet	182.000
Recursos d'Animacio Internacional/RAI	424.000
Carme Casanovas Ariche	305.000
Carme Casanovas Ariche	259.000
Kasal Jove de Roquetes-Gestiona: Associació Juvenil Sobreactic de Dinamització So	857.000
Kasal Jove de Roquetes-Gestiona: Associació Juvenil Sobreactic de Dinamització So	1.054.000
Recursos d'Animacio Internacional/RAI	450.000
Escoltes Catalans	312.000
Consejo de la Juventud de Terrassa	545.000
Juan Gabarro/Grupo de Joves de Parroquia	690.000
Associacio Cultural Bloc	235.000
Grupo d'Esplai Espurnes	215.000
Associació Juvenil la Rotllana	723.000
Ana Santacana/JARC-Moviment de Joves Cristians de Comarques	572.000
Casal de Jóvenes de Casc Antic-Transit	500.000
Casal de Jóvenes de Casc Antic-Transit	327.000
Bárbara Sánchez Caparrós	438.000
Consejo de la Juventud de Lanzarote-A. Juvenil Club Guadalfia	2.000.000
Asociación Tramgram	639.000
Cáritas Diocesana de Tenerife	1.050.000
Asociación Tamgram	847.000
ADN SOS	570.000
ADN SOS	686.000

Entidad solicitante	Importe ayuda Pesetas
ASCAN (Asociación Canaria para la Defensa de la Naturaleza)	432.000
ASCAN (Asociación Canaria para la Defensa de la Naturaleza)	606.000
Isabel Montesdeoca Suárez	802.000
Isabel Montesdeoca Suárez	967.000
Germán Sosa Perdomo	854.000
Germán Soşa Perdomo	401.000
Rosa Delia Delgado/«El Trastero»	678.000
Total	112.992.000

15901 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima».*

Advertidas erratas en la inserción de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», aneja a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 4 de abril de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

El punto 1.1, donde dice: «Además se traspasará ...»; debe decir: «De forma general, el 2 por 100 sobre los S.B.P. de 1996».

Debe incorporarse el punto 1.2: «Además se traspasará desde el Complemento Salarial al Salario Base Personal hasta un máximo de 0,6 por 100 de S.B.P. del 96, o una cantidad inferior si no hubiera montante suficiente».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

15902 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1997, de la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales, por la que se renueva la certificación de colectores solares planos, marca «Giordano», modelo C6, fabricados por Jacques Giordano Industries.*

Recibida en la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales la solicitud presentada por Jacques Giordano Industries, con domicilio social en 529 avenue de la Fleuride, municipio de 13685 Aubagne (Francia), para la renovación de vigencia de certificación de colectores solares planos, fabricados por Jacques Giordano Industries, en su instalación industrial ubicada en Aubagne (Francia);

Resultando, que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980, sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0697, y con fecha de caducidad el día 24 de junio de 2000, definiendo, como características técnicas del modelo o tipo certificado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de junio de 2000.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación

acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación al Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

Marca: Giordano.

Modelo: C6.

Características:

Material absorbente: Aletas Al, tubo Cu.

Tratamiento superficial: Pigmentación electrolit.

Superficie útil: 1,80 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15903 *ORDEN de 3 de julio de 1997 por la que se convocan 15 becas de formación como personal de apoyo a la investigación en el Instituto Español de Oceanografía.*

El Instituto Español de Oceanografía, en adelante IEO, de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es un organismo público de investigación, entre cuyas funciones, según el artículo 14 de la referida Ley, está la de desarrollar programas de formación de investigadores como fomento de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución encomienda al Estado.

Una de las necesidades prioritarias actualmente es la de incrementar el número de investigadores y del personal de apoyo técnico a la investigación dedicados a las Ciencias Marinas en España, dado el papel que nuestro país debe jugar para el mejor desarrollo de los programas nacionales y de la Unión Europea relacionados con el mar, por lo que todas las acciones encaminadas a la formación y especialización de este tipo de personal son decisivas para mejorar el potencial de trabajo de los diferentes equipos y centros de investigación nacionales.

La Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado asigna al IEO una cuantía destinada a ayudas para becas de formación.

Con fecha 15 de diciembre de 1994 la Comisión de las Comunidades Europeas aprobó, dentro del programa operativo 94-011.5ES-1, de apoyo de regiones objetivo-1, el proyecto presentado por el IEO: «Reforzar el potencial humano en materia de investigación, ciencia y tecnología»; otorgando una ayuda del Fondo Social Europeo, en adelante FSE, para el período 1994-1999.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Con el fin de facilitar la formación práctica de personal de apoyo técnico, con titulación de formación profesional de segundo grado, en los temas de ciencias marinas, se establece el presente régimen de ayudas para la concesión de 15 becas.

Artículo 2. Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo a la ayuda del FSE, aprobada por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas C(94) 3137, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la concesión de aquella ayuda para un programa operativo plurirregional, número 940115-ES-1, que se integra en el marco comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales del objetivo número 1 en España, y con cargo a la aplicación presupuestaria del IEO 21.210.542K.780.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas reguladas en la presente Orden los españoles y los ciudadanos de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que estén en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, el último día del plazo de presentación de las solicitudes, siempre que lo hayan obtenido con posterioridad al 1 de enero de 1993 y que, además, no estén disfrutando ni hayan sido beneficiarios con anterioridad de otra beca otorgada por el IEO y, por último, no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el desarrollo de las actividades de formación que la beca comporta, ni enfermedad que pueda ser contagiosa. Estos últimos extremos se acreditarán por los aspirantes seleccionados, mediante certificado expedido por facultativo médico colegiado y presentado, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la beca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

2. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los beneficiarios deberán informar de las ayudas solicitadas o, en su caso, concedidas por cualquier organismo, público o privado, para la misma finalidad y tiempo que las reguladas en la presente Orden, comprometiéndose a optar por una de ellas.

4. Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implicará, en caso alguno, relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el IEO o el centro oceanográfico donde se halle el investigador designado tutor, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 4. Centros.

Los planes de formación en investigación se realizarán en los centros oceanográficos que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

La Dirección del IEO designará, por cada una de las especialidades convocadas, un investigador como tutor del becario.

Artículo 5. Obligaciones de los becarios.

1. Cumplir con las normas generales del Centro Oceanográfico donde realicen su formación, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

2. Incorporarse al Centro Oceanográfico de adscripción en la fecha señalada. La no incorporación por causa injustificada se entenderá como renuncia a la beca.

3. Desarrollar con aprovechamiento, bajo la supervisión de un tutor, el plan de formación elaborado por éste sobre el tema de la beca.

4. Poner a disposición del IEO, a través de su tutor, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.

5. Enviar, cada seis meses, desde el inicio de la actividad programada de la beca, a la Subdirección General del Instituto Español de Oceanografía, breves informes de la labor realizada y grado de cumplimiento de lo programado. Dichos informes deberán llevar la conformidad del tutor y el visto bueno del Director del centro.

6. Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes, y con los mismos requisitos señalados en el apartado anterior, el becario presentará una memoria que comprenda la totalidad de las actividades realizadas.

7. En las publicaciones que sean consecuencia directa de la beca se hará constar dicha circunstancia, así como que las actividades se financiaron con fondos del IEO y del FSE.

8. Los becarios, en el caso de que deseen renunciar a la beca, están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director del centro en el que se desarrolla su actividad y a la Subdirección General del IEO con la mayor antelación que les sea posible. Las percepciones que, por consecuencia de la renuncia, pudieran resultar indebidas, obligarán al becario a su devolución o reembolso, en el plazo máximo de quince días hábiles, y a comunicar formalmente esa devolución. En caso de que no se hubiera realizado tal reembolso, el IEO instará la incoación del correspondiente expediente de apremio.